



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-94800178-APN-GA#SSN - DEROGACIÓN RESOLUCIÓN SSN N° 38.580 - REGISTRO DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DEL MERCADO ASEGURADOR

Expediente EX-2025-94800178-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que en consonancia con las políticas adoptadas por el Gobierno Nacional, diversos organismos centralizados y descentralizados están llevando a cabo un proceso orientado a desburocratizar y simplificar las normas.

Que una política regulatoria adecuada requiere simplificar trámites y formalidades, así como eliminar normativas que obstaculicen y retrasen la acción tanto del Estado como del sector privado.

Que a tales fines, resulta necesario realizar un reordenamiento y evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de la normativa vigente dictada oportunamente por este Organismo de Control.

Que la Resolución N° 50 de fecha 31 de marzo de 2011 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), establece la obligación de registrarse para los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus oficiales de cumplimiento.

Que en este orden de ideas, se advierte que la Resolución SSN N° 38.580 de fecha 10 de septiembre de 2014, a través de la cual se creara el Registro de Oficiales de Cumplimiento del Mercado Asegurador, duplica una carga administrativa prescindible, superflua e innecesaria para cumplir ante este Organismo.

Que la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), es quien resulta ser la autoridad competente y de aplicación en materia de registro en los términos de la referida Resolución UIF N° 50 de fecha 31 de marzo de 2011.

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se ha expedido en el ámbito de su competencia.

Que la Gerencia Técnica y Normativa ha tomado debida intervención.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 67 inciso b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deróguese la Resolución SSN N° 38.580 de fecha 10 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.